



La Constitución Política de 1991, constituyó en muchos aspectos un cambio de paradigma frente a la visión del ciudadano y la concepción de las formas en cómo participamos en la toma de decisiones. De este modo, cambia la concepción misma de la democracia, pues en el Estado Social y **Democrático** de Derecho, este concepto viene a tener una connotación más amplia, pasamos de un escenario en el que la democracia se concebía apenas como garantía de participación a través del voto, a un concepto para el que el ejercicio activo y participativo de los asociados cobra relevancia, a tal punto que hoy un fin esencial del Estado lo constituye el *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*

La nueva Carta Política introdujo toda una reingeniería en las instituciones del Estado, de la que la Administración de Justicia no fue ajena, trayendo, entre otros cambios, la introducción de una Corte cuyo fin primordial lo constituiría la salvaguarda de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales puestos en primer orden, a la vez que un órgano de administración y gobierno propio de la Rama Judicial que se encuentra en constante cambio y transformación.



Pese a los avances, en lo que supone la estructura administrativa del Estado, la Rama Judicial quedó desprovista de amplios escenarios que permitieran la materialización del principio y fin participativo. Los Judiciales, si bien contamos con una Corporación como el Consejo Superior de la Judicatura, que tiene a su cargo el Gobierno y Administración de esta Rama del Poder Público, tenemos una participación restringida en la incidencia de las decisiones que competen a este órgano de dirección; salvo las audiencias públicas de rendición de cuentas (obligatoria para las entidades y funcionarios públicos conforme a la ley 1757 de 2015) que no deja de ser un medio de control posterior a la gestión y actuación administrativa, no disponemos de mecanismos efectivos para incidir en las decisiones que nos afectan; persistiendo en la Rama Judicial el carácter unilateral en el ejercicio administrativo.



Sólo con la expedición de la ley 270 de 1996, se abre paso un espacio participativo en el que los judiciales (funcionarios y empleados) podemos a través de un representante tener **VOZ** en las decisiones relevantes de la Dirección y Administración Judicial. El artículo 96 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia consagra la creación de la **Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial**, como un “*mecanismo de información recíproca entre las Corporaciones judiciales y de foro para la discusión de los asuntos que interesen a la administración de Justicia*”, sin embargo la composición de la misma da cuenta de la poca participación que tenemos la base judicial, aquellos que desde el rincón más apartado del país, muchas veces con las uñas, nos enfrentamos al reto de administrar justicia en un país como el nuestro con altos índices de conflictualidad.

Las principales funciones de la **Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial**, son, entre otras:

- Emitir concepto previo al Consejo Superior de la Judicatura sobre el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.
- Emitir concepto previo sobre el Anteproyecto Anual de Presupuesto de la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación e Instituto de Medicina Legal, para la vigencia fiscal respectiva.
- Emitir concepto previo sobre creación, ubicación, redistribución, fusión, traslado, transformación y supresión de Tribunales y Juzgados.
- Emitir concepto previo sobre la determinación de la estructura y plantas de personal de las Corporaciones y Juzgados.
- Emitir concepto previo al Consejo Superior de la Judicatura sobre los reglamentos de seguridad y bienestar social de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.
- Emitir concepto previo sobre el plan de formación, capacitación y adiestramiento de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.
- Presentar terna ante el Consejo Superior de la Judicatura para la elección del Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Otro espacio de representación, homólogo lo constituyen las **Comisiones Interinstitucionales Seccionales** de que trata el artículo 102 de la ley 270 de 1996, que se encuentran en cada Distrito Judicial y que al igual que la anterior, su composición se limita a los presidentes de los Tribunales que existan en el respectivo Distrito y del Consejo Seccional de la Judicatura, el Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación y un representante por los funcionarios y empleados del respectivo Distrito, estas con un carácter funcional más restrictivo, limitándose básicamente a servir de interlocutora entre los distintos órganos judiciales a nivel Seccional y de interlocución con la **Comisión Interinstitucional**, a instancia de esta última, sin mayores elementos funcionales, creyendo que una forma de profundizar la participación es dotando de mayores funciones a estas últimas.



@JsnViloria



301 3046702



@yeisonviloriaaguas



yviloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como se ha visto, los espacios de representación, de participación y de **vocería** de que disponemos los judiciales son escasos, y además poco aprovechados. Todos los que estamos vinculados a la Administración de Justicia conocemos de cerca los problemas estructurales de ésta, sin distinción de ser servidores de función administrativa o misional, conocemos las excesivas cargas que se registran en los Despachos Judiciales, y que redundan en toda suerte de problemas; vemos como la capacidad instalada, tanto de la administración como de los Juzgados resultan escasas para atender las funciones y dar respuesta oportuna a los trámites de nuestra competencia y resorte.

Sentimos la presión, y a su turno la necesidad de fortalecer la Rama Judicial, porque ello redundaría en mejores condiciones laborales, y es por esto que, no pocos, desde nuestro quehacer vemos, sin entender, cómo se crean nuevos Despachos y Cargos, y en muchos casos sin explicación de razones suficientes, las asimetrías existentes en las plantas de personal entre Despachos de una misma especialidad y en un mismo Distrito persisten y se amplían, incluso presentando mayor congestión aquellos Juzgados con un número de servidores más reducido, como ocurre en la especialidad Civil y sus diversas subespecialidades.



Entendiendo las competencias que tiene la **Comisión Interinstitucional**, que si bien, en sus conceptos no representan un carácter vinculante, consideramos que dentro del diseño institucional de la Rama Judicial, es el reducido espacio de que disponemos todos los servidores judiciales para poder elevar nuestra **VOZ** e intentar que el Consejo Superior de la Judicatura, escuche realmente las necesidades que en el Juzgado más apartado del país, hasta al interior de las mismas Unidades de la Dirección Seccional de cualquier Distrito Judicial, se requieren, para que asuntos tan elementales como la generación de una nómina, la distribución de los bienes que desde los almacenes se entregan a los Despachos, o los repartos que deben efectuar las oficinas judiciales, se efectúen atendiendo las realidades del día a día, enfatizando en las soluciones que los mismos servidores podemos brindar.

Mi pretensión al postularme como Representante de los Funcionarios y Empleados a la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL**, no es otra que la de generar una ruptura a la concepción tradicional de democracia representativa, en el que ese delegatario asume la función de espalda a sus mandantes, tal como ha ocurrido hasta ahora; lo que busco, es generar un espacio que permita articular a través de la estructura existente, vasos comunicantes que permitan que este representante se convierta en la efectiva **VOZ DE LOS JUDICIALES**, facilitar que las necesidades que se registran desde el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nariño en el Amazonas hasta el Juzgado Promiscuo de Uribe en la Guajira, o desde el Circuito Judicial de Puerto Carreño al de Quibdó, y así las de todo el mapa judicial no sólo sean escuchadas, sino llevar su mensaje como vocero.



El suscrito ha librado batallas como muchos de los judiciales del país, en distintos espacios, como cuando en el año 2014 pedimos porque los **Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla** fuéramos nivelados con el Distrito Judicial de Bucaramanga, que pese a contar con menor carga, presentaba una oferta mayor de Juzgados en la subespecialidad; y que, sólo luego de batallar en solitario, después de un año y medio logramos, en razón a las **pruebas y evidencias técnicas soportadas en estudio propio**, que el Consejo Superior de la Judicatura accediera.



@JsnViloria



301 3046702



@yeisonviloriaaguas



yviloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente, las hemos librado desde la organización gremial en **ASONAL JUDICIAL**, tanto elaborando estudios como el de asimetrías de plantas de personal presentado en 2020, como en análisis anualizados de cargas y demanda de justicia en el país, intentando dotar de mejores elementos en la discusión y debate la toma de decisiones del Consejo Superior, y en los ejercicios de Negociación ante el Gobierno Nacional, que desde el año 2019 hemos dado avances en el reconocimiento de la **Bonificación Judicial** como factor Salarial, en la pelea por mejores recursos para la Rama Judicial y ampliación de plantas de personal, como las ocurridas en los años, 2020 y 2022.

Por eso, a partir del acumulado de experiencias, presento mi nombre, el de un servidor judicial como los miles que hacemos posible el ejercicio de administrar justicia, que día a día nos levantamos y entregamos toda nuestra capacidad por dar respuesta a la ciudadanía, para convertirme en **LA VOZ DE LOS JUDICIALES**.

Tal pretensión, se resume a partir de **las proposiciones** que se llevarán a la **Comisión** y que paso a exponer:

- 1** Adicionar al Acuerdo CIRJA21-08 (Reglamento de la Comisión Interinstitucional), un Capítulo reglamentario de las Funciones de Emisión de Conceptos previos competencia de la Comisión, que establezca un trámite mínimo de 2 sesiones para su aprobación, en el que se escuche mínimamente en una sesión a las Comisiones Seccionales Interinstitucionales, sobre la materia de los conceptos a emitir, y se publique previamente los proyectos para emisión de concepto, a fin de que los Servidores Judiciales puedan realizar observaciones.
- 2** Adicionar al artículo 3° del Acuerdo CIRJA21-08 un inciso que establezca la obligatoriedad de sesionar de manera conjunta, cuanto menos 1 vez al año con las Comisiones Seccionales Interinstitucionales, en las que se escucharán los informes de la actividad de estas últimas.
- 3** Adicionar al artículo 19 del Acuerdo CIRJA21-08, como función de las Comisiones Interinstitucionales Seccionales la de emisión de informe con destino a la Comisión Interinstitucional sobre necesidades y estado actual de la oferta de Justicia en el respectivo territorio del Distrito Judicial, previo a la emisión de los conceptos competencia de esta última, además de la elaboración de informe con destino a las sesiones conjuntas de la Comisión Interinstitucional con las Comisiones Seccionales.
- 4** Continuaré defendiendo, como he hecho hasta ahora, el fortalecimiento institucional de la Rama Judicial a partir de criterios objetivos, ponderados y que respondan a mayor demanda de justicia en la distribución de recursos del presupuesto, e incorporación y definición de proyectos de fortalecimiento institucional en las plataformas que soporten una real propuesta de justicia digital.
- 5** Instaré a la Comisión Interinstitucional, para que en el marco de sus competencias defina una estructura de planta de personal por especialidad y subespecialidad en cada jurisdicción, que responda a la demanda efectiva de justicia.
- 6** Defenderé como criterio de fortalecimiento en la ampliación de la oferta de justicia en primer lugar la superación de las asimetrías existentes en los distintos Despachos, a partir de la nivelación de las plantas de personal que existen.
- 7** Promover, previa a la definición por la Comisión Interinstitucional de conceptos sobre ampliación de planta de personal, reuniones con los servidores adscritos a las diversas especialidades para recibir y llevar sus inquietudes y necesidades.

8

En los proyectos de ampliación de Planta de Personal que presente el Consejo Superior de la Judicatura a la Comisión Interinstitucional apelaré a un criterio de fortalecimiento proporcional entre el incremento de la Oferta de Justicia en los Despachos Judiciales y el personal adscrito a las Direcciones Seccionales de Administración de Justicia, pues, sin el personal suficiente que atienda las áreas de recursos humanos, oficinas judiciales, almacén, bienestar, etc., no es posible prestar el servicio en condiciones óptimas.



Asonal Judicial

La voz de los Judiciales

Yeison Viloría
Candidato a la Comisión Interinstitucional

@JsnViloria

Mi nombre es **YEISON DE JESÚS VILORIA AGUAS**, y hoy me pongo a disposición de los todos los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del país para convertirme en **LA VOZ DE LOS JUDICIALES** al interior de la Comisión Interinstitucional. Por eso los invito a nutrir esta apuesta programática y apoyarme el **próximo 11 de agosto en la elección.**



@JsnViloria



301 3046702



@yeisonviloriaaguas



yviloria@cendoj.ramajudicial.gov.co